

**ACUERDO NÚMERO 007 DE OCTUBRE 06 DE 2010**

Por el cual se crea la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar su correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la universidad a partir del análisis del comportamiento de la deserción estudiantil, encuentra que ésta se asocia a los siguientes factores: Bajos resultados obtenidos en las Pruebas Saber de grado 11; problemas en la comprensión lectora y la producción escrita; dificultades de adaptación al modelo pedagógico de la educación a distancia, entre otros. Por lo tanto se hace necesario, crear estrategias para mejorar el índice de permanencia y el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes.

Qué en el artículo 13 del Reglamento Académico se precisa que la Retención Estudiantil es el resultado de las estrategias Académicas y Pedagógicas que garantizan la permanencia voluntaria del estudiante en el programa académico, desde el momento de su ingreso hasta la obtención de su grado o certificación.

Que el Reglamento General Estudiantil establece la figura de las Monitorías y en su artículo 56 señala: *Las actividades de monitoria son un incentivo que la institución otorga al estudiante que haya demostrado alto rendimiento académico y*

---

*"Por la calidad educativa y la equidad social"*

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 007 DE OCTUBRE 06 DE 2010**

Por el cual se crea la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

se haya distinguido por su contribución al desarrollo institucional. Prevé, además que, la monitoría se podrá desempeñar en las siguientes actividades:

- Académicas a través del apoyo a los cursos académicos. Y, de laboratorios e investigativas, en calidad de auxiliares.
- Bienestar universitario, a través del apoyo a las consejerías y planes específicos de bienestar.

Que en el Reglamento de Bienestar Institucional, en su Artículo 5, literal c), señala que los programas, proyectos y servicios de bienestar universitarios comprendidos en este campo tendrán como misión el acompañamiento y seguimiento de todo orden de los estudiantes en su proceso de formación, en virtud del cambio de paradigma que significa el aprendizaje independiente y permanente, la autonomía del estudiante y el uso de los multiformatos para la mediación pedagógica, de manera que se constituya en el responsable de vigilar y disminuir los factores relacionados con la deserción y la mortalidad académica.

Que es una prioridad para la UNAD contribuir con dispositivos de orden académico, que propicien el afianzamiento del modelo pedagógico y generen estrategias concretas para la nivelación de los estudiantes de los primeros periodos académicos.

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Propósito.** Crear la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) adscrito al Sistema Nacional de Bienestar Universitario, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, con el apoyo permanente de la Red de Estudiantes Unadistas.

**Artículo 2. Objetivos.** Son objetivos de la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF).

- a) Coadyuvar al acompañamiento de los estudiantes para el mejoramiento de los índices de permanencia y retención estudiantil.
- b) Incrementar el rendimiento académico de los estudiantes mediante procesos de nivelación académica.

---

*"Por la calidad educativa y la equidad social"*

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 007 DE OCTUBRE 06 DE 2010**

Por el cual se crea la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**Artículo 3. Organización.** La Red Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) estará constituida por estudiantes pertenecientes a la Red de Estudiantes Unadistas y se organizará en dos grupos:

- a) Grupo A. Monitores Facilitadores de Formación. Apoyará a los tutores en las diferentes actividades de nivelación académica en áreas de las ciencias básicas y competencias comunicativas.
- b) Grupo B. Monitores Facilitadores de Permanencia. Apoyará a los consejeros en las diferentes actividades para el fomento de habilidades para el trabajo académico a distancia virtual, adaptación al modelo pedagógico y motivación para el auto aprendizaje.

**Artículo 4. Calidades de los Facilitadores.** Todos los Monitores Facilitadores deberán presentar una prueba de competencias y, realizar y ser promovidos en el Programa de Formación de Formadores (PFP), para fortalecer sus capacidades de comunicación y mediación pedagógica.

**Parágrafo.** El Programa de Formación de Formadores dispondrá de un Diplomado específico para la preparación de los Monitores Facilitadores.

**Artículo 5. Responsabilidades de los Monitores Facilitadores de Formación.** Serán responsabilidades de los Monitores Facilitadores de Formación, las siguientes:

- a) Apoyar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje de los cursos de nivelación en áreas de las ciencias básicas y las competencias comunicativas.
- b) Cooperar con los tutores en el diseño y ejecución de actividades que mejoren el rendimiento de los estudiantes en los cursos de nivelación académica.
- c) Participar en el proceso de seguimiento académico de los estudiantes que adelanten los cursos de nivelación académica.

**Artículo 6. Responsabilidades de los Monitores Facilitadores de Permanencia.** Serán responsabilidades de los Monitores Facilitadores de Permanencia, las siguientes:

- a) Apoyar a los estudiantes en el proceso de adaptación al modelo pedagógico de la educación a distancia en sus diferentes contextos.
- b) Cooperar con los consejeros en el diseño e implementación de estrategias de retención estudiantil.
- c) Participar en el proceso de seguimiento estudiantil.

---

*"Por la calidad educativa y la equidad social"*

*Sede Nacional " José Celestino Mutis "*

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 007 DE OCTUBRE 06 DE 2010**

Por el cual se crea la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**Artículo 7. Incentivos.** Los incentivos definidos para los estudiantes que participen en la Red de Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF), estarán compuestos por:

- a) Un (1) salario mínimo legal vigente por periodo académico.
- b) Exoneración hasta del 100% del valor de la matrícula.
- c) Participación en el Programa de Formación de Formadores, sin costo.

**Parágrafo 1.** Los incentivos de los estudiantes se aplicarán según acto administrativo de la Rectoría para el periodo inmediatamente siguiente y no se acumulará para periodos posteriores. Se reconocerá, una vez se hayan terminado y entregado los productos del plan de trabajo.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de la Red de Estudiantes Unadistas que sean Monitores Facilitadores, sólo podrán acceder un estímulo a la vez.

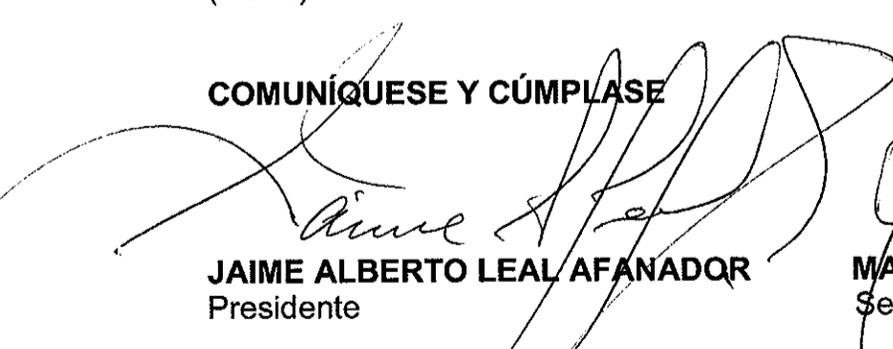
**Artículo 8. Financiamiento.** Los recursos destinados al financiamiento de la Red Monitores Facilitadores de Permanencia y Nivelación Académica (RMF), harán parte del presupuesto destinado a Bienestar Institucional.

**Parágrafo.** Se faculta a la Gerencia Administrativa y Financiera para definir el procedimiento a que da lugar el pago de incentivo establecido en el literal a) del Artículo 7 del presente Acuerdo.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Presidente



**MARIBEL CORDOBA GUERRERO**  
Secretaria General



**Gloria C. Perera**  
Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación

---

*"Por la calidad educativa y la equidad social"*

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia